

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

22846 *ORDEN de 15 de octubre de 1975 por la que se clasifican determinados Juzgados de la Justicia Municipal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1967, de 8 de abril, sobre clasificación de Juzgados de la Justicia Municipal según el censo de población del municipio respectivo, y teniendo en cuenta los antecedentes y datos obrantes en este Ministerio, se ha tenido a bien disponer:

Primero.—Por contar con población superior a 30.000 habitantes de derecho, se clasifican como Juzgados Municipales los siguientes:

Espuglas de Llobregat (Barcelona).	Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Igualada (Barcelona).	Alcobendas (Madrid).
Rubí (Barcelona).	Móstoles (Madrid).
Viladecans (Barcelona).	Torrejón de Ardoz (Madrid).
	Marbella (Málaga).

Segundo.—Se clasifican como Juzgados de Paz de población superior a 7.000 habitantes los que a continuación se relacionan:

Cánet de Mar (Barcelona).	Punta Umbria (Huelva).
Garriga, La (Barcelona).	Binéfar (Huesca).
San Andrés de la Barca (Barcelona).	Mollerusa (Lérida).
San Pedro de Ribas (Barcelona).	Majadahonda (Madrid).
San Vicente de Castellet (Barcelona).	Valdemoro (Madrid).
Suria (Barcelona).	Adeje (Santa Cruz de Tenerife).
	Sonseca (Toledo).
	Lequeitio (Vizcaya).

Tercero.—El Juzgado de Paz de Vallehermoso se clasifica como de población inferior a 7.000 habitantes.

Cuarto.—Los funcionarios que prestan actualmente servicio en los Juzgados que pasan a la categoría de Municipales, quedarán sométidos, en cuanto a la permanencia en sus cargos, a lo dispuesto en los respectivos reglamentos orgánicos.

Quinto.—Esta Orden entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1976.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

22847 *ORDEN de 20 de octubre de 1975 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Guadalmina, a favor de don Pablo Alejandro Modet Shaw-Kennedy.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912:

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Guadalmina a favor de don Pablo Alejandro Modet y Shaw-Kennedy, por fallecimiento de su padre, don Juan Modet y Schollkopf.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 20 de octubre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

22848 *ORDEN de 20 de octubre de 1975 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Pico de Velasco de Angostina, a favor de don Gonzalo Barón Gavito.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Pico de Velasco de Angostina, a favor de don Gonzalo Barón Gavito, por fallecimiento de su padre, don Leopoldo Barón y Osorio de Moscoso.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 20 de octubre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

22849 *ORDEN de 10 de octubre de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Santa Catalina (Cádiz) Fidel Garriga Parra.

Madrid, 10 de octubre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

22850 *ORDEN de 10 de octubre de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) José Gómez Sánchez.

Madrid, 10 de octubre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

22851 *ORDEN de 10 de octubre de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Antonio Pérez Rodríguez.

Madrid, 10 de octubre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

22852 *ORDEN de 23 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 18 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán Ayudante del C.I.A.C. don Silvestre Martín-Forero Delgado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes: de una, como demandante,

don Silvestre Martín-Forero Delgado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Ministro del Ejército de 22 de febrero y 3 de julio de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Silvestre Martín-Forero Delgado contra los acuerdos del Ministro del Ejército de veintidós de febrero y tres de julio, ambos de mil novecientos setenta y tres, denegatorios de la petición de aquél sobre provisión de tres vacantes de Comandantes del Cuerpo de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcciones, rama de Armamento, por no ser competente esta Sala para conocer del mismo; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

22853

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de noviembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,008	59,178
1 dólar canadiense	58,075	58,302
1 franco francés	13,473	13,527
1 libra esterlina	121,780	122,368
1 franco suizo	22,332	22,438
100 francos belgas	152,153	152,985
1 marco alemán	22,966	23,077
100 liras italianas	8,729	8,768
1 florín holandés	22,351	22,458
1 corona sueca	13,507	13,577
1 corona danesa	9,844	9,889
1 corona noruega	10,726	10,777
1 marco finlandés	15,352	15,437
100 chelines austriacos	323,886	326,409
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,539	19,628

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

22854

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bellulos de la Mitación y Sevilla con hijuelas (V-1.329).

La Empresa «Suárez Cabello, S. L.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bellulos de la Mitación

y Sevilla con hijuelas (V-1.329) en favor de la Empresa «Damas, S. A.», y

Esta Dirección General, en fecha 1 de enero de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de octubre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—9.504-A.

22855

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Curtis y Santiago de Compostela (V-862).

«Automóviles Santiagueses, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Curtis y Santiago de Compostela (V-862) en favor de la comunidad de bienes civil «Herederos de Gabriel Sanjón Varela», y

Esta Dirección General, en fecha 26 de junio de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de octubre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—9.505-A.

22856

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto del embalse de Alcorlo —sector III—, término municipal de San Andrés del Congosto (Guadalajara).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos imprescindibles para ejecutar las obras del proyecto del embalse de Alcorlo —sector III—, término municipal de San Andrés del Congosto (Guadalajara);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 53/1975, de 3 de mayo, y en el diario «Nueva Alcarria» en su edición de 15 de febrero del mismo año, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Andrés del Congosto durante el plazo reglamentario;

Resultando que con fecha 1 de julio pasado el Ayuntamiento de San Andrés del Congosto presenta escrito solicitando se cambien las zonas a expropiar por terrenos propiedad de la Corporación Municipal;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado, informa el citado órgano consultivo con fecha 11 de septiembre pasado que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que con fecha 17 de julio pasado el Perito de la Administración informa que la elección de las zonas a expropiar han sido objeto de estudio detallado y están bien definidas en el proyecto aprobado por el Ministerio de Obras Públicas;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en el cauce del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966;

Considerando que, de acuerdo con el informe emitido por el Perito de la Administración, no procede acceder a la pretensión de cambio de las zonas a expropiar, dado que por las características de las obras y el corto plazo previsto para su ejecución no es factible su modificación;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el